

REAL DECRETO-LEY 7/2026: MEDIDAS TRIBUTARIAS DE FISCALIDAD ENERGÉTICA

El Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, articula un paquete de medidas fiscales, legales y económicas destinadas a mitigar el impacto de esta crisis sobre hogares, empresas y sectores especialmente expuestos a los costes energéticos, y que suponen la movilización de más de 5.000 millones de euros.

Además de medidas más estructurales orientadas a acelerar la electrificación, el despliegue renovable y el almacenamiento, con el objetivo de reforzar la autonomía energética y la resiliencia del sistema, la norma establece un conjunto de medidas tributarias, que incluyen una variedad de incentivos fiscales para combatir las consecuencias económicas derivadas de la crisis energética producida por el conflicto bélico en Oriente Medio.

Dada la amplitud de la norma, cuyo contenido se desarrolla en 64 artículos, catorce disposiciones adicionales, seis transitorias, una derogatoria y veintiuna finales, en estos Apuntes trataremos esquemáticamente las medidas tributarias que contiene la misma.

Las medidas establecidas por el RDL 7/2026, han sido ratificadas mediante Resolución de 26 de marzo de 2026, del Congreso de los Diputados.

Contexto general

El Real Decreto-ley 7/2026 (20 de marzo) aprueba un paquete urgente de medidas fiscales y económicas para mitigar el impacto del encarecimiento energético derivado de la crisis en Oriente Medio. Las medidas afectan principalmente a la fiscalidad de la energía, carburantes y a incentivos para la transición energética.

Principales medidas tributarias

Impuesto sobre Hidrocarburos

- **Reducción temporal de tipos** hasta mínimos comunitarios.
- Aplicable del **22 de marzo al 30 de junio de 2026**.
- Afecta a gasolinas, gasóleo, fuelóleos, gas natural, entre otros.
- Condicionada a la evolución del IPC de carburantes.

IVA energético

- **Tipo reducido del 10%** (temporal) para:
 - Electricidad (≤ 10 kW y consumidores vulnerables).
 - Gas natural, biomasa y leña.

- Carburantes.
 - Vigencia: **22 marzo – 30 junio 2026**.
 - Requiere adaptación de sistemas de facturación.
-

Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Tipo reducido del **5,11% al 0,5%**.
 - Vigencia temporal hasta junio 2026.
 - Se mantienen mínimos tributarios por normativa UE.
 - Reduce directamente la factura eléctrica.
-

IVPEE (Producción eléctrica)

- **Reducción de la base imponible:**
 - -10% en el primer trimestre.
 - -100% en el segundo trimestre.
 - Objetivo: abaratar el coste de generación eléctrica.
-

ITPAJD

- **Exención** para transmisiones de certificados de ahorro energético (CAEs).
-

Ayudas directas a sectores

Gasóleo profesional

- Ayuda de **0,20 €/litro** (marzo–junio 2026).
- Sustituye temporalmente la devolución de gasóleo profesional.

Transporte, agrario y pesca

- Extensión de ayudas a más colectivos.
 - Subvenciones directas o por vehículo en ciertos casos.
 - Ayudas específicas también para agricultura y sector pesquero.
-

Incentivos fiscales a la eficiencia energética

IRPF

- Deducciones por:
 - Rehabilitación energética (20%–60%).
 - Vehículos eléctricos (hasta 15%).
 - Autoconsumo renovable (10%–20%).

Impuesto sobre Sociedades

- **Libertad de amortización** para inversiones verdes y electrificación.

Tributos locales

- IBI: bonificación de hasta **50%**.
 - ICIO: bonificación de hasta **95%**.
-

Otras medidas relevantes

- Reformas en el **Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE)**.
 - Ampliación de sujetos obligados y cambios en el cálculo de obligaciones.
 - Aplicación a partir de **2027**.
-

Conclusión

El RDL 7/2026 introduce un **amplio paquete de medidas fiscales temporales** orientadas a:

- Reducir el coste energético para hogares y empresas.
- Apoyar sectores intensivos en energía.
- Impulsar la transición energética mediante incentivos fiscales.

PARA MAYOR INFORMACION, CONSULTE CON NUESTRO EQUIPO DE PROFESIONALES